ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIOS DE OBRA
(LEY 1551 DE 2012)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS TRAMOS CORREPOSDIENTES A SAN MIGUELITO, LA AGUADA – CHUPADERO, CESTILLAL – CHUPADERO, LA AGUADA – SANTO DOMINGO, CESTILLAL – SAN MIGUEL, CESTILLAL – LA QUIEBRA, BOTIJA ABAJO – LA ESCUELA, LA QUIEBRA – BOTIJA ARRIBA, GUAYABAL Y BOTIJA ABAJO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de CAÑASGORDAS ha suscrito diversos contratos con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio y el desarrollo de las comunidades, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales 1. **ASPECTO TÉCNICO.** En el municipio se encuentran conformadas comunidades asociadas en JAC con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque propenden por el desarrollo de la comunidad que representan Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

	De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato 2. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. A lo anterior se suma que la ley 1551 de 2011 autorizo a la entidad territorial a suscribiré con JAC contratos de obra hasta la mínima cuantía para el desarrollo de sus comunidades
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar dentro de la localidad comunidades asociadas en JAC con capacidad legal y técnica para ejecutar los servicios requeridos objeto del presente estudio ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado JAC con la experiencia y capacidad técnica y legal para ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el municipio existen conformadas JAC que por disposición legal pueden brindar los servicios requeridos sin contratiempo alguno. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Las vías terciarias correspondientes a los tramos de San Miguelito, La Aguada – Chupadero, Cestillal – Chupadero, La Aguada – Santo Domingo, Cestillal – San Miguel, Cestillal – La Quiebra, Botija Abajo

– La Escuela, La Quiebra – Botija Arriba, Guayabal y Botija Abajo, en el municipio de Cañasgordas – Antioquia, presentan un alto nivel de deterioro y estrechez de calzada, generando condiciones deficientes de transitabilidad y seguridad para la población rural. Esta situación se origina por la falta de intervenciones oportunas de mantenimiento, sumada a los efectos de las lluvias frecuentes en la región, que aceleran el desgaste de la superficie de rodadura, la pérdida de material de afirmado, la aparición de baches, encharcamientos y procesos erosivos. Asimismo, se evidencia la inestabilidad de taludes y la presencia constante de derrumbes sobre la banca, lo que reduce la sección de la vía, dificulta el cruce de vehículos y restringe notablemente la movilidad.

El mal estado de estas vías incrementa los tiempos y costos de desplazamiento, dificulta el acceso oportuno a servicios básicos como salud y educación, limita la intercomunicación entre veredas y con la zona urbana, y afecta de manera directa a los pequeños y medianos productores agropecuarios, quienes dependen indispensablemente de estas rutas para la comercialización y transporte de sus cosechas hacia los centros de acopio y cabecera municipal.

Por lo anterior, se hace necesario el mejoramiento de estas vías mediante la «CONFORMACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y AFIRMADO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS». Esta intervención se llevará a cabo a través de actividades esenciales e interdependientes como: la ampliación de calzada y estabilización de taludes con remoción y disposición de derrumbes para recuperar el ancho de banca; la extracción y cargue de material granular clasificado en cantera; y el transporte de material de afirmado en una distancia media de 3 km hacia los tramos críticos, con el fin de reconformar la superficie de rodadura, restituir las condiciones técnicas adecuadas de transitabilidad y garantizar la conectividad rural del municipio.

La Alcaldía Municipal de Cañasgordas, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo"" UNIDOS POR CAÑASGORDAS" para el periodo constitucional 2024-2027 el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (2024051380014) MANTENIMIENTO RED VIAL RURAL del municipio de Cañasgordas Antioquia) a saber:

2.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA: LINEA 1 UNIDOS POR LA ECONOMIA SOSTENIBLE
SECTOR: TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA RED VIAL
PROGRAMA: 2402. INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL REGIONAL.
NOMBRE DEL INDICADOR: VIAS TERCIARIAS MANTENIDAS

PRODUCTO: VIAS TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO.
CODIGO BPIN: 202500000021999

3. OBJETO

MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS TRAMOS CORREPOSDIENTES A SAN MIGUELITO, LA AGUADA – CHUPADERO, CESTILLAL – CHUPADERO, LA AGUADA – SANTO DOMINGO, CESTILLAL – SAN MIGUEL, CESTILLAL – LA QUIEBRA, BOTIJA ABAJO – LA ESCUELA, LA QUIEBRA – BOTIJA ARRIBA, GUAYABAL Y BOTIJA ABAJO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

CONFORMACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y AFIRMADO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Extraccion y cargue de material	m3	3612	$ 17.800,00	$ 64.293.600,00
2	Transporte de material de afirmado una distancia de 3 km	m3/km	10836	$ 1.900,00	$ 20.588.400,00
3	Ampliacion de Vias, incluye remocion derrumbe, excavacion de talud para conformacion de banca, acarreo y disposicion de materiales provemientes de excavacion	M3	1422	$ 45.780,00	$ 65.118.000,00
				VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$ 150.000.000,00
				APORTE COMUNIDAD (4%)	**$ 6.000.000,00**
				VALOR TOTAL	**$ 156.000.000,00**

Código unspsc:

Código unspsc	descripción
72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

2.1.1.2. Otras Obligaciones de la entidad Contratista

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes: **1)** además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:
1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo, 2**)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o

directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO, 3)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad, 4**)** Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan , reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas, **5)** . Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6).** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **7)**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. **8).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,**9)** guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. **10)** En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:**

Atendiendo El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los análisis de precios unitarios – APU adelantados por la entidad con los cuales se estableció el valor unitario de cada ítem o servicio requerido.
El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($156.000.000,00)** aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS: la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00),** soportado en la disponibilidad presupuestal número 00550 con rubro 2.3.2.02.01.003 denominado otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo del 24 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCCOMUNAL): La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,00)**
El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades:

CONFORMACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y AFIRMADO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Extraccion y cargue de material	m3	3612	$ 17.800,00	$ 64.293.600,00
2	Transporte de material de afirmado una distancia de 3 km	m3/km	10836	$ 1.900,00	$ 20.588.400,00
3	Ampliacion de Vias, incluye remocion derrumbe, excavacion de talud para conformacion de banca, acarreo y disposicion de materiales provemientes de excavacion	M3	1422	$ 45.780,00	$ 65.118.000,00
				VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$ 150.000.000,00
				APORTE COMUNIDAD (4%)	**$ 6.000.000,00**
				VALOR TOTAL	**$ 156.000.000,00**

Este valor corresponde a los valores que ordinariamente paga El Municipio de Cañasgordas por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato e impuestos municipales y nacionales.

Nota: la JAC asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato

6. **LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Plazo	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de entrega de los aportes	El municipio de Cañasgordas hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales y/o final, siempre y cuando presenten cuenta de cobro, acta de avance, acreditación de aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades por parte del contratista y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Cañasgordas

7. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Que La Ley 2166 de 2021 por medio de la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de /os organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 95:

> **ARTICULO 95.** Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
> **Parágrafo 1.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
> **Parágrafo 2.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Que con la reciente expedición del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones», en el «Artículo 15. Adición del Título 15 a la Parte del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3», se efectuaron las siguientes precisiones sobre los convenios solidarios para la ejecución de obras y para el desarrollo de programas, de la forma que se señala a continuación:

> «Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
> Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.» [cursivas fuera de texto].

Que de acuerdo con lo previsto el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, mediante el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, contemplan la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal, para lo cual desarrollan las siguientes reglas:

I. Sólo las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» podrán celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los «organismos de acción comunal»

II. Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en dichos artículos.

III. El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

IV. Para la ejecución de las obras, se establece el deber de los Organismos de Acción Comunal en procurar contratar a los habitantes de la comunidad.

V. En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

VI. Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Qué Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, mediante el artículo 15 del Decreto 0142 de 2023, previeron las reglas para la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012. Sin embargo, el contenido de los artículos referidos, son más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal.

Que de conformidad con lo expuesto el presente convenio solidario se suscribirá con una JAC para la ejecución de una obra de intereses de la comunidad sin que la mismas supere la menor cuantía del municipio de CAÑASGORDAS -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación en el marco de la ley 2166 de 2021 y decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.
En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Támesis -Antioquia-	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías atendiendo el alcance del objeto del contrato y que se trata de una contratación directa que se cancela por avances de obra l que garantiza que solo el pago de lo ejecutado y el cumplimiento del contrato, como al igual no habrá ejecución de obras que demanden garantías de estabilidad, por lo que se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

El municipio de CAÑASGORDAS, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11. **LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12. **DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVENIO SOLIDARIO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL) la siguiente documentación:

- Presentación propuesta
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Auto de reconocimiento.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal.

ANEXOS

- CDP
- Propuesta con Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa

ADIELA REYES COLLAZOS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó	Adíela Reyes Collazos – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Jurídico Contractual